

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Instrucción 22/2013, de 10 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se modifica la Instrucción 03/2012, de 27 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

El artículo 87.3 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministro de Defensa establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación según la finalidad de ésta.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a desarrollar mediante instrucción publicada, lo previsto en la mencionada Orden Ministerial. Dicha instrucción fue aprobada el pasado 27 de enero de 2012 con el número 03/2012.

La necesidad de reconocer la importancia que tiene la trayectoria profesional en las evaluaciones por el sistema de clasificación aconseja llevar a cabo un ajuste puntual en la ponderación del grupo de valoración «trayectoria y recompensas» en las evaluaciones del Ejército de Tierra, incrementando su peso total en las evaluaciones por el sistema de clasificación, y manteniendo en vigor el resto de la instrucción 03/2012.

Durante su tramitación, ésta instrucción fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. *Modificación de la Instrucción 03/2012, de 27 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.*

Se modifica la Instrucción 03/2012, de 27 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra, como sigue:

Uno. El apartado cuarto queda redactado del siguiente modo:

«Cuarto. *Factores de ponderación de aplicación en los distintos grupos y elementos de valoración.*

Conforme a lo determinado en el punto 4 del apartado quinto y el punto 5 del apartado sexto de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por el apartado cuarto del artículo primero de la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo, por la que se modifican las Ordenes Ministeriales 17/2009, 18/2009 y 20/2009, de 24 de abril, sobre evaluaciones del

personal militar, los grupos y elementos de valoración en los diferentes procesos tendrán, sobre el conjunto, la nueva ponderación que para cada uno se determina en la siguiente tabla:»

| GRUPOS DE VALORACION | ELEMENTOS DE VALORACION | SISTEMA DE CLASIFICACION | |
|---|--|--------------------------|-----|
| | | | |
| GRUPO1 Cualidades y desempeño profesional | a. Cualidades personales | 12% | 30% |
| | b. Cualidades de carácter profesional | 7% | |
| | c. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo. | 11% | |
| GRUPO 2 Trayectoria y recompensas | d. Trayectoria profesional | 20% | 50% |
| | e. Destinos y situaciones | 20% | |
| | f. Recompensas y felicitaciones | 10% | |
| GRUPO 3 Formación | g. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso. | 10% | 20% |
| | h. Cursos perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general | 10% | |

Dos. El apartado 5.2 del apéndice 1 del anexo, queda redactado del siguiente modo:

«5.2. Sistemas de clasificación.

$$N_{FCL} = 1,2An + 0,7Bn + 1,1Cn + 2Dn + 2En + Fn + Gn + Hn - (I + J).$$

Deberá tenerse en cuenta que los valores I y J son absolutos, y por tanto, siempre se descuentan de la puntuación total.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 10 de abril de 2013—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Jaime Domínguez Buj.